

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 27 de Noviembre de 2015

Lic. José Enrique Bonilla Quiroz
Secretario Técnico del Fideicomiso
Para el Desarrollo Rural
Av. Hidalgo # 1435, C.P. 44160
Col. Americana
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestros Oficios DGP/1588/2015 y DGP/2276/2015 de fechas 23 de Marzo de 2015 y 11 de Mayo de 2015 respectivamente con los cuales se dio inicio a la auditoria al **Fideicomiso Para Desarrollo Rural, (FIDERUR)** a su digno cargo por los periodos comprendidos del 1º. De Julio al 31 de Diciembre de 2013 y del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2014, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6º fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **23** Observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Normatividad	Informe de Auditoría Páginas 1-5
Presupuesto de Ingresos y Egresos	Informe de Auditoría Páginas 6-7
Cuentas y Documentos por Cobrar	Informe de Auditoría Página 8-10
Gastos	Informe de Auditoría Páginas 11-18
Recomendaciones	Informe de Auditoría Paginas 19

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15** (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y **se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación**, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñoz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/RBAM/AMN

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos"



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

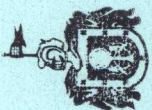
CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
18 DIC 2015
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

Zicobi
027 Dic. 2015
13:20
Enig w.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

01 DIC. 2015

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara Jal., a 27 de Noviembre de 2015

Fideicomiso para el Desarrollo Rural de Jalisco (FIDERUR)



Contraloría del Estado

Rubro Auditado: Normatividad, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Egresos y Ley General de Contabilidad

Periodo Revisado 1º. De Julio al 31 de Diciembre de 2013, y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones , II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º fracción IV, 4º, 6º fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERIODO

La revisión se efectuó a los rubros Normatividad, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Egresos y Ley General de Contabilidad mediante pruebas selectivas a los periodos comprendidos 1º. De Julio al 31 de Diciembre de 2013, y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISIÓN

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y su registro; así como otros procedimientos de auditoría que se juzgaron necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes rubros:

- Normatividad
- Cuentas por Cobrar
- Egresos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio General, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

1.2 No se ha nombrado al Director General del Fideicomiso como lo marca la clausua DECIMA del segundo convenio modificatorio.

Efecto: El Fideicomiso a la fecha no cuenta con ningún representante oficial, incumplimiento a la clausula DECIMA del Segundo Convenio Modificatorio del Fideicomiso.



Contraloría del Estado

1.3. El Fideicomiso no cuenta con un apoderado legal al no otorgarse aun el poder especial para Pleitos y Cobranzas y/o Actos administrativos que sean necesarios a favor de la persona o personas que el propio Comité Técnico Indique.

Efecto: Probable contingencia Legal al carecer de un representante legal y se impide que se realicen las actividades o funciones que indica la CLAUSULA SEXTA fraccion XIV del segundo Convenio Modificadorio del Fiderur

1.4. Las Reglas de Operación del Fideicomiso no se encuentran actualizadas ya que en su contenido aun mencionan a (JADEFO) Jalisco Desarrollo y Fomento A.C. que es la asociacion que anteriormente lo operaba.

Efecto: El Fideicomiso carece de bases para su operación, e incumplimiento a la Clausula Séptima fraccion e) del Convenio de Sustitución Fiduciario y Modificadorio del Fideicomiso la Clausula Séptima fraccion e) del Convenio de Sustitución Fiduciario y Modificadorio del Fideicomiso

2.2. El Fideicomiso no cuenta con los avances presupuestales y los cierres de los ejercicios correspondientes al 2013 y 2014, por lo que no fue posible verificar

Efecto: Riesgo de no aplicar los recursos para lo que fueron asignados, ineficiente control presupuestal. Incumplimiento al **Artículo 72** de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

3.1. Al cierre del Ejercicio 2013 en el Balance General se localizaron dos cuentas con los siguientes saldos:

a) Cartera Vencida	\$ 910,028.60
b) Garantías Pagadas por Recuperar por	\$ 2'179,730.82
TOTAL	\$ 3,089,759.42

Sin encontrarse registrados en el Balance General al inicio del ejercicio 2014, así como sin evidencia de su recuperación.

Efecto: Riesgo de Daño Patrimonial y Estados Financieros no confiables. Riesgo del uso discrecional de los recursos. Incumplimiento al artículo 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Numeran 11 de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Numeral 15 de la de las Reglas Especificas del registro y Valoración del Patrimonio de la Ley general de Contabilidad Gubernamental y 89 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y 61 fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

4.1. Se adjudicó directamente al proveedor Código Barrera, SA de CV por un monto de \$198,000.00 por concepto de Servicio de Vigilancia; que por la cantidad debió ser sujeto a Concurso a cuando menos seis proveedores.

EFFECTO: Incumplimiento a las Políticas de adquisiciones y enajenaciones del Gobierno del Estado a los artículos 8 fracción III de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, y el artículo 19 fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

4.2. Presupuestaron y efectuaron erogaciones en el ejercicio fiscal 2014 por \$10,790.50 (total de las cuentas antes mencionadas) por concepto de adquisición de combustibles, a pesar de que el FIDERUR carece de parque vehicular y de estructura. Aun así gastan en gasolina, acto sin fundamento o justificación que va en contra de los principios de austeridad

Efecto: Daño patrimonial e incumplimiento a los artículos 33 de la ley de presupuesto, contabilidad y Gasto Publico.

4.5. Se realizaron pagos por concepto de Comisiones de Cheques Certificados por el periodo del 1º. De Junio al 31 de Diciembre de 2013 y 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2014. de la revisión por un importe de \$ 323,461.90, incumpliendo lo previstos en el segundo convenio modificadorio del contrato de Fideicomiso en su Cláusula sexta fracción XX párrafo

EFFECTO: 4.5. Daño Patrimonial por pagar comisiones por la emisión de cheques de caja en contra de lo establecido en la clausula sexta fracción XX párrafo Tercero, del segundo contrato modificadorio del Fideicomiso.

4.8.1. Remanente de \$3'725,078.46 entre el monto otorgado por \$ 30'000,000.00 contra el total entregado a los campesinos beneficiados por la cantidad de \$ 26'274,921.54. Derivado de la falta del convenio celebrado entre la SAGARPA y FIDERUR, dicho remanente no se pudo detectar si fue regresado o el paradero del mismo. (ya que no se localizaron, las bases sobre las que se otorgo el monto)

Efecto: Incertidumbre del buen control de los recursos

4.8.2. Se observa una diferencia de \$ 824,107.86 entre:

CONCEPTO	IMPORTE
Importe del Programa (FACEJ) Fideicomiso de la Alianza para el campo en el Estado de Jalisco	30'000,000.00
Lo Registrado en Gastos 52310-0000-4300 Compensación al Maíz	29,175,892.14
Diferencia	824,107.86

Efecto: Riesgo de daño patrimonial o Estados Financieros no Confiables

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. Genaro Muñiz Padilla
Director Gral. de la Dirección de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimientos

L.C.P. Ma. de los Angeles Magaña Nava
Supervisora de Auditores

Lic. Ricardo Benjamín De Aquino Medina
Supervisor de Auditores

L.C.P. David Berrospe Llamas
Auditor

L.C.P. Julio Alfonso Velázquez Moreno
Auditor

L.C.P. Tania Emérita Plascencia Rodríguez
Auditora

L.C.P. Beatriz Vázquez Morales
Auditora

GMP/AMM/RBAM/AMN